

ORD.: N° 557 /

ANT.: 1) Memorandum N° 54, de 11.12.2017, de la División de Fiscalización de la Superintendencia de Casinos de Juego (SCJ).

2) Acta de Cierre de Fiscalización en Terreno, de 29.09.2017, de la División de Fiscalización SCJ.

3) Reporte Interno de Fiscalización Planificada N° 231 de 2017, de la División de Fiscalización SCJ.

4) Oficio Ordinario N° 1370, de 13.11.2017 y Oficio Ordinario N° 546, de 05.09.2008, ambos de SCJ a San Francisco de Investment S.A.

5) Presentaciones SFI/315/2017, de 29.11.2017; SFI/089/2017, de 31.03.2017; SFI/092/2017, de 31.03.2017; SFI/093/2017, de 31.03.2017; SFI/161/2017, de 20.06.2017; SFI/214/2017, de 11.08.2017; SFI/217/2017, de 16.08.2017; todas realizadas por San Francisco Investment S.A.

6) Reportes del aplicativo SIOC RMJ07 - Informe mensual de resultados por torneo de juego, correspondiente al período abril de 2017, respecto al Torneo Main Event Sun Dreams Poker Tour 2017, con fecha de inicio 20 de abril de 2017 y fecha de término de 21 de abril de 2017; respecto al Torneo Sun Dreams Daily Turbo 2017, con fecha de inicio y de término 21 de abril de 2017; respecto al Torneo Sun Dreams Daily Turbo 2017, con fecha de inicio y de término 23 de abril de 2017; respecto al Torneo Sun Dreams Second Chance 2017, con fecha de inicio 21 de abril de 2017 y fecha de término de 22 de abril de 2017; el reporte del aplicativo SIOC RMJ07 - Informe mensual de resultados por torneo de juego, correspondiente al período junio de 2017 respecto al Torneo Black Jack Prive 2017, con fecha de inicio 23 de junio de 2017 y fecha de término de 24 de junio de 2017; el reporte del aplicativo SIOC RMJ07 - Informe mensual de resultados por torneo de juego, correspondiente al período agosto de 2017 respecto al Torneo Punto y Banca Prive 2017 con fecha de inicio 18 de agosto de 2017 y fecha de término de 19 de agosto de 2017

MAT.: Formula cargos a la sociedad operadora San Francisco Investment S.A. por incumplimiento que indica.

ROL N° 001/2018

SANTIAGO, 09 MAY 2018

DE : SUPERINTENDENTA DE CASINOS DE JUEGO
A : GERENTE GENERAL
SAN FRANCISCO INVESTMENT S.A.

En virtud de la información contenida en los antecedentes 1) a 6) de este oficio, esta Superintendencia ha tomado conocimiento de los hechos que a continuación se exponen, los que eventualmente constituirían una infracción a disposiciones de la Ley N° 19.995 y sus reglamentos, atendido lo cual, por este acto, se da inicio a un procedimiento sancionatorio en contra de la sociedad operadora San Francisco Investment S.A.

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley N° 19.995, los procedimientos administrativos para la aplicación de las sanciones administrativas previstas en esta ley, podrán iniciarse de oficio por la Superintendencia, en cuyo caso, el procedimiento se iniciará con una formulación precisa de los cargos.

En tal sentido, la letra b) de la citada norma prescribe que la formulación de cargos debe contener una descripción de los hechos que se estimen constitutivos de la infracción y la fecha de su verificación, la norma eventualmente infringida y la disposición que establece la infracción, la sanción asignada y el plazo para formular descargos.

En mérito de lo expuesto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley N° 19.995, cumplo con formular los siguientes cargos:

1. Los Hechos.

- Mediante carta SFI/089/2017, de fecha 31 de marzo de 2017, la sociedad operadora San Francisco Investment S.A. notificó a la Superintendencia de Casinos de Juego (SCJ), quien recibió la carta señalada en la misma fecha indicada, de la realización del Torneo Main Event Sun Dreams Poker Tour 2017, el que según reporte aplicativo SIOC RMJ07 – informe mensual de resultado por torneo de juego, correspondiente al período de abril de 2017, se habría llevado a cabo entre los días 20 y 21 de abril de 2017 y se repartieron 24 premios con montos superiores a \$1.000.000 cada uno.

- Mediante carta SFI/092/2017, de fecha 31 de marzo de 2017, la sociedad operadora San Francisco Investment S.A., notificó a la SCJ, quien recibió la carta señalada en la misma fecha indicada, de la realización del Torneo Sun Dreams Daily Turbo 2017, el que según reporte aplicativo SIOC RMJ07 – informe mensual de resultado por torneo de juego, correspondiente al período de abril de 2017, se habría llevado a cabo los días 21 y 23 de abril de 2017 y se repartió 1 premio cada día con montos superiores a \$ 1.000.000.

- Mediante carta SFI/093/2017 de fecha 31 de marzo de 2017, la sociedad operadora San Francisco Investment S.A., notificó a la SCJ, quien recibió la carta señalada en la misma fecha indicada, de la realización del Torneo Sun Dreams Second Chance 2017, el que según reporte aplicativo SIOC RMJ07 – informe mensual de resultado por torneo de juego, correspondiente al período de abril de 2017, se habría llevado a cabo entre los días 21 y 22 de abril de 2017, repartándose 6 premios con montos superiores a \$ 1.000.000 cada uno.

- Mediante carta SFI/161/2017 de fecha 20 de junio de 2017, la sociedad operadora San Francisco Investment S.A., notificó a la SCJ, quien recibió la carta señalada en la misma fecha indicada, la realización del Torneo Black Jack Privé 2017, el que según reporte aplicativo SIOC RMJ07 – informe mensual de resultado por torneo de juego, correspondiente al período de junio de 2017, se habría llevado a cabo entre los días 23 y 24 de junio de 2017, repartándose 5 premios con montos superiores a \$ 1.000.000 cada uno.

- Mediante carta SFI/214/2017 de fecha 11 de agosto de 2017, y carta SFI/217/2107 de 16 de agosto de 2017, la sociedad operadora San Francisco Investment S.A., notificó a la SCJ, quien recibió la carta señalada en la misma fecha indicada, de la realización del Torneo Punto y Banca Privé 2017, el que según reporte aplicativo SIOC RMJ07 – informe mensual de resultado por torneo de juego, correspondiente al período de agosto de 2017, se habría llevado a cabo entre los días 18 y 19 de agosto de 2017, repartándose 4 premios con montos superiores a \$ 1.000.000 cada uno.

Entre los días 26 y 29 de septiembre de 2017, se llevó a cabo por parte de funcionarios de la SCJ una fiscalización en terreno efectuada a la sociedad operadora San Francisco Investment S.A., relativa a la actividad "Revisión control de operaciones críticas a través de CCTV", levantándose acta de cierre de fiscalización de fecha 29 de septiembre de 2017, en el que se consigna como comentario a la tarea de revisión de registros de imágenes de operaciones críticas, que *"en los torneos no hay grabaciones asociadas al pago de premios por montos iguales o superiores a*

\$1.000.000. Sin embargo, la sociedad operadora indica que se encuentra revisando imágenes con el objeto de respaldar el pago de los premios correspondientes a torneos”.

En vista de lo anterior, la Superintendencia de Casinos de Juego, en el numeral 5 del Oficio Ord. N° 1370, de fecha 13 de noviembre de 2017, instruyó a la sociedad operadora San Francisco Investment S.A. explicar la inexistencia de las mencionadas grabaciones “e incorporar dichas grabaciones en los procedimientos regulares de operación de CCTV”.

Mediante presentación SFI/315/2017, de fecha 29 de noviembre de 2017, la sociedad operadora San Francisco Investment S.A., respondió que “tal como quedó consignado en la minuta de cierre de fiscalización correspondiente al 29 de septiembre del presente, mi representada adjunta a esta presentación los registros de imágenes solicitados, sobre las grabaciones de la entrega de los premios iguales o superiores a \$1.000.000.- por concepto de pago de premios de torneos.”

Consta en las grabaciones acompañadas mediante presentación SFI/315/2017, de fecha 29 de noviembre de 2017, que corresponden al día 24 de abril de 2017, entre las 3:30 horas AM y 4:29 horas AM, filmadas por las cámaras LPS 02, LPS 03, LPS 04 y LPS 05, en las que se aprecian el final del torneo y el cobro del premio. Además, se acompañaron 25 minutos de grabación, en la que no se identifica el nombre de la cámara ni la fecha, y en la que se aprecia el interior de la caja. Dichas imágenes pertenecen presuntamente a la segunda fecha del Torneo Sun Dreams Daily Turbo 2017, indicado en el considerando segundo de la presente resolución exenta.

En el Memorandum N° 54 de fecha 12 de diciembre de 2017 de la División de Fiscalización de la Superintendencia de Casinos de Juego, se consigna que “habiéndose efectuado el día 7 de diciembre de 2017 la revisión de las grabaciones remitidas por la Sociedad Operadora, se observa que estas grabaciones corresponden sólo a la fecha de torneo realizado el 23 de abril de 2017.”

Resulta pertinente hacer presente lo instruido en el Oficio N° 546, de fecha 5 de septiembre de 2008, por el Superintendente de Casino de Juego al Gerente General de la sociedad operadora San Francisco Investment S.A., particularmente lo indicado en la letra a) del punto 4°, que prescribe que “constituyen eventos especiales que requieren un periodo de almacenamiento de 6 meses (...), los siguientes hechos: a) premios obtenidos y pagados como resultado de las mesas de juego y de máquinas de azar por montos iguales o superiores a \$1.000.000”.

2. Análisis de los hechos.

De los hechos descritos y antecedentes consignados, y en conformidad a las facultades legales y reglamentarias para impartir instrucciones a las sociedades operadoras y dar órdenes para su cumplimiento, se evidencia que la sociedad operadora San Francisco Investment S.A. no habría dado cumplimiento a lo previsto en el Oficio N° 546, de fecha 5 de septiembre de 2008, ya referido, atendida la circunstancia que con anterioridad a la fiscalización efectuada entre los días 26 y 29 de septiembre de 2017, habrían tenido lugar seis (6) fechas de torneos en las que se repartieron premios por montos iguales o superiores a \$1.000.000, sin conservar fiel e íntegramente un ciclo móvil de tiempo de dichos eventos por el sistema de vigilancia CCTV durante un periodo de seis meses, conforme a la instrucción impartida mediante Oficio N° 546, ya señalado, a la respectiva sociedad operadora por esta Superintendencia.

3. Formulación de cargos.

En consecuencia y conforme a los hechos expuestos y, sin perjuicio del análisis que efectuará este Organismo Fiscalizador una vez que esa sociedad operadora presente formalmente sus descargos, existen antecedentes que permitirían sostener que, la sociedad operadora San Francisco Investment S.A., habría incumplido la instrucción impartida por la Superintendencia de Casinos de Juego mediante Oficio N° 546, de fecha 5 de septiembre de 2008, en relación a lo previsto en el Artículo 46 de la Ley N° 19.995, de acuerdo a lo indicado en el presente oficio.

4. Disposición que establece la infracción y la sanción asignada.

El artículo 46 de la Ley N° 19.995 prescribe que “las infracciones de esta ley, de sus reglamentos, y de las instrucciones y órdenes que imparta la Superintendencia, que no tengan señalada una sanción especial, serán sancionadas con amonestación o multa a beneficio fiscal de cinco a ciento cincuenta unidades tributarias mensuales, sin perjuicio de las sanciones establecidas en otros cuerpos legales” (el subrayado es nuestro).

Conforme a lo expuesto, los hechos descritos precedentemente podrían ser constitutivos de la conducta sancionada en el artículo señalado en el párrafo anterior.

En consecuencia, y considerando los cargos formulados precedentemente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 55 letra e) de la Ley N° 19.995, la referida sociedad operadora dispondrá de un plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación, para formular los descargos que estime pertinentes, como asimismo para ofrecer o solicitar las diligencias probatorias que estime, indicando en su presentación el número y fecha del presente oficio, como asimismo el rol del presente procedimiento administrativo sancionatorio.

Téngase presente que los plazos de días previstos en la Ley n° 19.995, son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos, por aplicación supletoria de lo previsto en el artículo 25 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Los Órganos de la Administración del Estado.

Notifíquese por carta certificada.



VIVIEN VILLAGRAN ACUÑA
SUPERINTENDENTA DE CASINOS DE JUEGO

MZC/csk

Distribución:

- Gerente General San Francisco Investment S.A.
- Divisiones SCJ
- Oficina de Partes/Archivo